

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

El Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de aquí en adelante “el Instituto”, a través del Comité de Certificación de dicho Instituto, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, fracción III, del *Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*, y conforme a lo dispuesto en los *Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos para obtener la certificación como Facilitador*, publicados en el *Periódico Oficial del Estado* el día 15- quince de noviembre de 2017- dos mil diecisiete, acordó expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA OBTENCIÓN DE LA
CERTIFICACION DE FACILITADOR.**

La presente convocatoria se sujeta a las bases siguientes, que en aras de una mejor legibilidad, utiliza la forma de lenguaje del masculino; de este modo, nos dirigimos explícitamente a todas las identidades de género sin ninguna diferencia de juicio:

PRIMERA. Tipo de convocatoria. La convocatoria será pública para la obtención de la certificación de facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Participantes y requisitos. La convocatoria será de cupo limitado a cincuenta participantes y podrán inscribirse las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 50 del *Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León* y en los *Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos para obtener la certificación como facilitador*, siendo estos los siguientes:

1. Contar con diploma o constancia expedida por el Instituto, alguna institución educativa o algún centro de mecanismos alternativos, que acredite la capacitación y formación en mecanismos alternativos para la solución de controversias, en términos de lo previsto en el artículo 35 de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*, y 52 de su Reglamento.
2. Aprobar, una evaluación teórica con un mínimo de 80 ochenta puntos, de una escala de 100 cien; y,
3. Aprobar una evaluación práctica con un mínimo de 80 ochenta puntos, de una escala de 100 cien.

TERCERA. Proceso de inscripción a la convocatoria. Entre los días **6-seis al 8-ocho de marzo de 2023- dos mil veintitrés**, los aspirantes se inscribirán exclusivamente en forma virtual, ingresando al micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, a través de la siguiente liga:

<https://www.pjenl.gob.mx/ConvocatoriasIMASC/>

Una vez que hayan accedido dicha liga, cada aspirante deberá llenar el formato de inscripción con los datos que se solicitan, y adjuntar, individualmente y en archivo "PDF", los documentos señalados en la Base CUARTA, de la presente convocatoria. Cada documento deberá adjuntarse por separado, quedando prohibido unir dos o más documentos en un solo archivo PDF.

Para efectos de identificación y secuencia de los documentos anexados, cada archivo PDF deberá guardarse con las siglas "CF" seguido del nombre del aspirante, con letras mayúsculas, separados por un guión medio, comenzando con el primer apellido, siguiendo con el segundo y el o los nombres y, por último, el número progresivo que corresponda al documento que se adjunta¹.

El aspirante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa

¹ Ejemplo: CF-GARZA-PÉREZ-MARIO-ALBERTO-1

y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Una vez llenado el formato y adjuntados los documentos, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con el contenido de su solicitud en este proceso, hecho que se hará constar en el correspondiente acuse electrónico.

CUARTA. Documentos. Los aspirantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de los *Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos, para obtener la certificación como facilitador*, en relación con lo establecido en los numerales 34 de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*, y 50 del reglamento de la Ley en cita, deberán enviar electrónicamente los siguientes documentos:

1. Escrito en donde se peticione ingresar al proceso de certificación de facilitador, dirigido a la Dirección del Instituto. (Descargar formato en el portal <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>).
2. Formato de información inicial del aspirante. (Descargar formato en el portal <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>).
3. Escrito en el que acepta la publicación de sus datos personales, en caso de obtener la certificación, en el padrón de facilitadores. (Descargar formato en el portal <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>).
4. Acta de nacimiento.
5. Identificación oficial con fotografía (anverso y reverso).
6. *Currículo vitae* ordenado cronológicamente.
7. Diploma o constancia de estudios en mecanismos alternativos, que el Instituto apruebe como viables para el proceso de certificación, con los que se acredite un mínimo de 72-setenta y dos horas de capacitación en mecanismos alternativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción XXI, de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*; 2, fracción XII, 47 y 48, del Reglamento de la Ley antes citada, el Instituto administra un listado de los facilitadores o proveedores de servicios de mecanismos alternativos certificados o acreditados por éste, denominado Padrón de Facilitadores; en razón de ello, se les solicita a todos los aspirantes que cuenten con estudios de licenciatura o de postgrado, que adicionalmente a los requisitos señalados en párrafos anteriores, de ser posible, acompañen el título que acredite el o los grados académicos obtenidos, con el propósito de que dicha información se integre al padrón mencionado.

Será responsabilidad del interesado conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a la solicitud de inscripción durante todas las fases que comprenden la convocatoria. Al respecto, el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

QUINTA. Verificación de documentación. Al realizar el registro electrónico, el personal que asigne el Instituto verificará que cada solicitud y documentos adjuntados (descritos en la base CUARTA de la presente convocatoria), se apeguen a los requisitos de ley.

La documentación señalada con anterioridad, deberá ser presentada a través del micrositio señalado en la anterior base TERCERA de esta convocatoria; por ningún motivo se tomarán en cuenta solicitudes o documentos enviados por correo electrónico. El Instituto, en el acuerdo de procedencia, podrá reservarse el derecho de verificar la autenticidad de cualquier documento o información presentada por los aspirantes para cumplir con uno o más de los requisitos para la certificación correspondiente.

SEXTA. Trámite. El Instituto formará el expediente electrónico respectivo y procederá a examinar los documentos presentados por los aspirantes, a

efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados con anterioridad. Consecuentemente, emitirá, en el término de 3-tres días contados a partir del siguiente hábil al del envío del formato de inscripción, el auto de procedencia o prevención, según sea el caso, asignándole a cada solicitud una clave de identificación; el auto respectivo se les notificará a través de la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado en su inscripción. La entrega de la clave no implica que el aspirante haya sido admitido a participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas.

Cuando la solicitud no cumpla con alguno de los requisitos y documentación previstos, el Instituto hará constar tal circunstancia, emitiendo acuerdo de prevención en el término antes citado, a efecto de que el aspirante subsane, corrija o complemente la información en un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención. Una vez hecho lo anterior, se emitirá acuerdo de procedencia.

En caso de que el aspirante sea omiso en cumplir, parcial o totalmente los requerimientos que se le realicen en el tiempo concedido para ello, el Instituto, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para subsanar, corregir o complementar información, certificará dicha circunstancia y denegará el trámite para el proceso de certificación, según sea el caso, haciendo constar las circunstancias por escrito, fundando y motivando las razones para ello. En contra de la decisión que deniegue el trámite, no procederá recurso alguno.

El día **13-trece de marzo del año 2023-dos mil veintitrés**, el Instituto de Mecanismos Alternativos emitirá la lista de aspirantes seleccionados y que tendrán derecho a participar en la primer etapa de esta convocatoria, utilizando la clave de identificación asignada, la cual será publicada ese mismo día en el *Boletín Judicial*, con efectos de notificación y, para su mayor difusión, en el microsítio del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias:

<https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

La clave de identificación citada se compondrá de números consecutivos que asignarán por el Instituto conforme los aspirantes se vayan registrando. Esta será la única forma de identificación durante el desarrollo del proceso de evaluación para obtener la certificación como facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias para el estado de Nuevo León. La clave siempre deberá ponerse completa. El participante deberá conservar su clave, ya que no se proporcionará nuevamente durante las subsecuentes fases del mencionado proceso.

SÉPTIMA. Denegación. El Instituto podrá denegar la certificación a una o más personas participantes de conformidad con los supuestos normativos que fundan esta convocatoria. En contra de la decisión que deniegue una certificación, no procederá recurso alguno.

La persona a quien se hubiere denegado una certificación, podrá volver a solicitarla transcurridos 3-tres meses desde la fecha de la denegación de certificación, acorde a lo dispuesto por el artículo 46 del *Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*, debiendo ajustarse a posterior convocatoria pública del Instituto.

OCTAVA. Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante las etapas del proceso de evaluación para obtener la certificación citada, los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original:

1. Credencial para votar con fotografía vigente;
2. Pasaporte vigente;
3. Cédula profesional; o,
4. Gafete expedido por el Poder Judicial del Estado.

El aspirante que no se identifique, no podrá participar en las etapas correspondientes, no serán válidas las identificaciones que no estén vigentes

al momento de su presentación.

NOVENA. Prohibición de realizar gestiones personales. Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del proceso de evaluación para la obtención de la certificación, los participantes deberán abstenerse de realizar, directa o indirectamente, gestión personal alguna tendiente a verse favorecidos en el proceso de certificación, ante el Instituto o ante el Comité de Certificación. Actuar en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del interesado en el proceso de certificación.

DÉCIMA. Evaluaciones. Las evaluaciones serán elaboradas y practicadas por el Instituto, conforme a los Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos expedidos por el Comité de Certificación, mismas que consistirán en dos etapas:

Primera etapa. Evaluación teórica: Se aplicará a los participantes un examen teórico, por medio del uso de tecnologías de la información y la comunicación, específicamente, a través de las plataformas de *Blackboard* y *Zoom*, en forma simultánea, el día y hora establecidos en el calendario que más adelante se precisará, y con base en los programas de capacitación impartidos por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, y de conformidad con la guía de estudios que será proporcionada vía correo electrónico a cada sustentante.

Para el desarrollo de esta etapa, los participantes deberán contar en todo momento durante el tiempo en que sustente el examen, con cámara y micrófono activados y con un mínimo de 5Mbps en ancho de banda para tener una conectividad exitosa. Para ello, deberán estar conectados simultáneamente en las dos plataformas requeridas para realizar el examen, es decir, tanto en Zoom como en la de Blackboard; personal del Instituto de Mecanismos Alternativos realizará el monitoreo de la aplicación del examen y la verificación del folio asignado a cada sustentante. De surgir cualquier intento de consulta con persona ajena de quien sustente el examen, se realicen capturas de pantallas, fotografías o cualquier otro medio para obtener la reproducción del examen, se sustente el examen por persona

ajena al folio asignado al titular del mismo, olvide su folio o use uno equivocado, en todos estos casos, serán sancionados con la cancelación del folio como sustentante al examen de certificación de la convocatoria referida.

Todo sustentante recibirá un correo con instrucciones para poder realizar la conexión con éxito para cada uno de los días asignados para realizar el examen. En caso de tener alguna duda sobre su folio o, antes de la fecha del examen, el sustentante olvide o extravíe su número, deberá comunicarse inmediatamente con el personal del Instituto al correo electrónico del que hubiere recibido la aceptación a los exámenes o a los números telefónicos 8120206460 y 8120206453.

Los aspirantes que hubiesen obtenido una calificación igual o superior a 80-ochenta sobre 100- cien puntos en su evaluación teórica, podrán acceder a la siguiente etapa del proceso de certificación.

La lista de las claves de identificación de los aspirantes admitidos a la segunda etapa, se publicará con efectos de notificación en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto a que se alude la anterior Base TERCERA, informando la forma y términos en que se aplicará la evaluación práctica.

Segunda etapa. Evaluación práctica: Consistirá en una evaluación de desempeño como facilitador al aspirante, con base en la rúbrica que se compartirá junto con el auto de procedencia a que alude la Base SEXTA de esta convocatoria, a través de un proceso de mediación simulado, bajo las siguientes condiciones:

1. Se dividirá a los aspirantes admitidos a la segunda etapa en equipos de tres, a efecto de que intervengan como facilitadores y como intervinientes en tres simulaciones, cada una con casos distintos, que se les darán a conocer el día de la evaluación por parte del evaluador que corresponda con cada equipo. De tal suerte, en la primer simulación, el aspirante "A" fungirá como facilitador, y los aspirantes "B" y

“C” como intervinientes; en la segunda, el aspirante “B” fungirá como facilitador, y los aspirantes “A” y “C” como intervinientes; y, finalmente, en la tercera, el aspirante “C” fungirá como facilitador, y los aspirantes “A” y “B” como intervinientes.

2. Los evaluadores serán facilitadores certificados por el Instituto, y bajo la supervisión de este, quienes darán al inicio de cada rol de simulaciones instrucciones generales sobre el ejercicio de evaluación.
3. Una vez iniciada una simulación el aspirante llevará el rol de facilitador y no podrá interrumpirse por el evaluador, ni por los otros aspirantes, salvo por causas de fuerza mayor.
4. Cada simulación no podrá exceder de 60 sesenta minutos y serán videograbadas por personal autorizado por el Instituto para efectos de control interno.
5. En caso de que uno o más de los aspirantes no se presenten a la evaluación en la fecha que les hubiere sido asignada, serán descartados de la evaluación y se les denegará la certificación. El personal actuante del Instituto substituirá a los aspirantes que no se hubieren presentado.

La presente etapa, se desarrollará de manera presencial o a distancia por medio del uso de tecnologías de la información y la comunicación; en el lugar o a través de la plataforma que en su momento indicará el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, debiendo el participante, en caso de ser a distancia, contar en todo momento durante el tiempo en que sustente el examen, con cámara y micrófono activados y con un mínimo de 5Mbps en ancho de banda para tener una conectividad exitosa.

Por ningún motivo se procederá a la aplicación de la evaluación práctica, sin

haber acreditado primeramente el examen teórico. Este resultado será irrecurrible.

El Instituto será el encargado de calificar los exámenes teóricos y prácticos. En ambos casos, la calificación aprobatoria será la obtención de 80 ochenta puntos, de una escala de 100 cien.

DÉCIMA PRIMERA. Fechas de exámenes. El aspirante tendrá tres oportunidades para acreditar cada una de las etapas; sin embargo, en caso de que no acredite el examen teórico, después de haber agotado las tres oportunidades, no se procederá a aplicar la evaluación práctica y, por consecuencia, no podrá continuar con el trámite y se denegará la certificación. Las personas que se ubiquen en este supuesto podrán inscribirse en posterior convocatoria del proceso de certificación.

Las fechas en que se aplicarán las tres oportunidades de los exámenes teóricos, son las siguientes:

Oportunidad	Examen Teórico	Modalidad
1 ^a	17 de marzo de 2023	En línea, en las plataformas de <i>Blackboard</i> y <i>Zoom</i>
2 ^a	24 de marzo de 2023	
3 ^a	29 de marzo de 2023	

El horario de la primer oportunidad de la evaluación teórica, se les informará en el acuerdo de procedencia referido en la base tercera, el cual se les notificará a través de la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado en su inscripción. El horario de la segunda y tercera oportunidades se les notificará el día en que se publiquen en el *Boletín Judicial* los resultados de la primera y/o segunda oportunidad del examen teórico, según sea el caso, en términos de lo dispuesto en la Base DÉCIMA SEGUNDA, de la presente convocatoria.

Las evaluaciones prácticas se desarrollarán en forma presencial o por medio del uso de tecnologías de la información y la comunicación, en la fecha,

horario y modalidad que en su momento indicará el Instituto a través del correo electrónico proporcionado por los aspirantes para efectos de esta convocatoria, con excepción de la Primera Oportunidad, que se dará a conocer con la publicación de los resultados de la tercera evaluación teórica, en el Boletín Judicial. No obstante, las evaluaciones serán programadas en las siguientes fechas:

Oportunidad	Examen Práctico	Modalidad
1 ^a	13, 14, 17 y 18 de abril de 2023	Por definir
2 ^a	24 al 27 de abril de 2023	
3 ^a	2 al 4 de mayo de 2023	

DÉCIMA SEGUNDA. Publicación de resultados. El Instituto emitirá una lista con los folios de los aspirantes que aprueben cada una de las tres oportunidades, tanto de la primera como la segunda etapa de la convocatoria, las cuales serán publicadas con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y para mayor difusión, en el micrositio del Instituto <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

DÉCIMA TERCERA: Revisión de resultados. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la calificación asignada a la evaluación teórica durante el día siguiente hábil al que se hubiera publicado el resultado del examen cuya revisión solicita, a través de correo electrónico que deberán enviar a la cuenta oficial coordinacionimasc@pjenl.gob.mx. En un plazo no mayor a dos días hábiles, se le asignará a cada solicitante de revisión de examen un turno, a través del cual se le informará la fecha y hora en que tendrá verificativo la revisión.

Todas las revisiones se realizarán por medio del uso de tecnologías de la información y la comunicación, en el horario y plataforma que en su momento indicará el Instituto, en presencia del interesado y de las personas que designe el Instituto.

Por lo que hace a la evaluación práctica, únicamente al finalizar cada ronda de simulaciones, en los términos descritos en la Base DÉCIMA, el evaluador podrá brindar retroalimentación a los participantes, en la forma y tiempos que se acuerde con cada evaluador, sin que esta se considere un pronunciamiento respecto del resultado obtenido. La retroalimentación antes aludida no podrá realizarse frente a otros aspirantes que no hayan realizado previamente la simulación como facilitadores.

DÉCIMA CUARTA: Expedición de Certificación. Una vez concluidas las evaluaciones, el Instituto expedirá a los aspirantes que las hubieren aprobado conforme a las Bases de la presente convocatoria, y en el término de quince días hábiles contados a partir del día en que se publiquen en el *Boletín Judicial* los resultados de la última oportunidad del caso práctico, una certificación que los acreditará como facilitadores de mecanismos alternativos de solución de controversias para el ejercicio de la mediación y la conciliación en el Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 2, fracción IV, y 34 de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*; y 50 del reglamento de la ley antes citada.

DÉCIMA QUINTA: Retardos y faltas. En caso de que el aspirante no se presente a la hora programada para alguno de los exámenes, únicamente gozará de 10 diez minutos de tolerancia para estar en aptitud de presentarlo; de lo contrario, no podrá sustentarlo y perderá la oportunidad que corresponda. Asimismo, se les hace de su conocimiento que por ningún motivo se justificarán las inasistencias; por lo que, de no presentarse el día y hora señalados, perderá la oportunidad respectiva.

DÉCIMA SEXTA: Instancias facultadas para resolver lo no previsto. Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por el Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Las resoluciones que para dicho efecto expidan, no serán recurribles.

DIFUSIÓN:

ÚNICO. Se ordena la publicación del presente acuerdo, en el *Boletín Judicial del Estado* y en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado, para el conocimiento del público en general.

Las anteriores determinaciones se tomaron, por unanimidad, en la **primera sesión ordinaria** del Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, celebrada el 12-doce de enero de 2023 -dos mil veintitrés.

Mtro. Juan Pablo Raigosa Treviño

Consejero de la Judicatura del Estado de Nuevo León y Presidente del Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias

Mtro. Jesús Demetrio Cadena Montoya

Director del Instituto de la Judicatura y miembro de Comité de Certificación

Mtro. Rubén Cardoza Moyrón

Director del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y miembro de Comité de Certificación

Lic. Fernando Puente Guerra

Secretario Ejecutivo del Comité de Servicios Transversales, quien asistió a la sesión aludida con motivo de la ausencia justificada de la Secretario Técnico del Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias